

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN
MIGUEL DE GUÉMES —1785 FEBRERO 1985—

AÑO LXXVI	Salta, 4 de enero de 1985	Correo Argentino	FRANQUEO PAGAR CUENTA N° 21
EDICION DE 32 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABILES	SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272334

Nº 12130	Mr. ROBERTO ROMERO Gobernador Mr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO 214780 4400 — SALTA ARMANDO TROYANO Director
Tirada de 700 Ejemplares HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º. PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocurrir en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrinar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado — Boletín Oficial".

Art. 22.— Mantéñese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución 1769 del 04-12-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 500	\$a 2,00
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 800	\$a 2,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Administrativos	\$a 600	\$a 2,50
Edictos de Mina	\$a 900	\$a 2,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 900	\$a 2,50
Edictos Judiciales	\$a 300	\$a 2,00
Posesión Veintenal	\$a 700	\$a 2,50
Edictos Sucesorios	\$a 600	\$a 2,00
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350	\$a 1,50
Balances ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 2.400	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 4.800	
Más un adicional de	\$a 2.000 en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 3.000
Semestral	\$a 2.300
Trimestral	\$a 1.400
Mensual	\$a 1.000

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50
Atrasado, más de un año	\$a 150
Separata	\$a 200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

M.S. N° 2808 del 28-12-84	Aprueba la licitación pública realizada por la Dirección Provincial de Energía.	71
M.E. N° 2812 del 28-12-84	Declara de interés provincial la "IV Reunión de Intercambio Tecnológico en Zonas Aridas y Semiaridas" a realizarse en nuestra ciudad.	72
S.G.G. N° 2813 del 28-12-84	Sustituye del folio 2 del Anexo I del Decreto N° 1086/81 un cargo de Auxiliar Administrativo - Tramo a.	73
M.B.S. N° 2814 del 28-12-84	Instituye la celebración anual del "Día del Deportista" el segundo sábado de diciembre de cada año.	73

BOLETIN OFICIAL	Salta, 4 de enero de 1985	Pag. No. 69
M.E. N° 2815 del 28-12-84	Adjudica en venta parcelas ubicadas en la localidad de General Pizarro (Departamento Anta).	74
M.E. N° 2818 del 28-12-84	Prorroga el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos aprobado por Ley N° 6301/84, y sus modificaciones.	77
M.E. N° 2819 del 28-12-84	Fija el día 28 de diciembre de 1984 como plazo máximo para la recepción por parte de Contaduría General de la Provincia, de la documentación correspondiente al Ejercicio 1984.	78
S.G.G. N° 2822 del 28-12-84	Suplanta el artículo 3º del Decreto N° 812/78. "Bonificación Especial para el personal Aeronavegante".	78
M.G. N° 2823 del 28-12-84	Otorga a favor de los Municipios del interior de la Provincia un Anticipo de Coparticipación, para abonar la diferencia de sueldos del mes de Octubre/84.	79
M.E. N° 2825 del 28-12-84	Aprueba el convenio celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Rentas y la Caja de Previsión Social de la Provincia.	80
M.E. N° 2830 del 28-12-84	Aprueba la distribución de los créditos presupuestarios de erogaciones asignados al Poder Ejecutivo por Ley N° 6301/84 entre las jurisdicciones de su área.	82
DECRETOS SINTETIZADOS		
S.G.G. N° 2723 del 17-12-84	Incluye a personal de la Secretaría de Estado de Casa de Salta en el Régimen de Dedicación Adicional.	84
M.G. N° 2800 del 26-12-84	Concede un subsidio a favor del Coordinador General del Primer Encuentro de Poetas y Narradores Argentinos "Literatura Viva".	84
M.G. N° 2801 del 26-12-84	Otorga un subsidio a favor de la Sra. Ana María Parodi.	84
M.E. N° 2802 del 26-12-84	Incorpora a Planta Permanente a profesional de la Dirección de Vialidad de Salta.	84
S.G.G. N° 2803 del 26-12-84	Aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Dr. Ricardo Aldo Martearena.	84
M.G. N° 2804 del 26-12-84	Designa personal temporario en la Escuela de Educación Manual y Técnica de Pichanal.	84
M.B.S. N° 2805 del 28-12-84	Designa interinamente a profesional en el Hospital "San Bernardo".	85
M.B.S. N° 2806 del 28-12-84	Aprueba la Licitación Pública N° 2/85 convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.	85
M.B.S. N° 2807 del 28-12-84	Aprueba la Licitación Pública N° 1/85 convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.	86
M.E. N° 2809 del 28-12-84	Designa personal temporario en la Dirección General de Rentas.	86
M.E. N° 2810 del 28-12-84	Modifica la designación temporaria a personal del Ministerio de Economía.	86
M.E. N° 2811 del 28-12-84	Ratifica la Resolución N° 049/84 dictada por la Dirección General de Arquitectura.	86
M.E. N° 2816 del 28-12-84	Designa personal temporario en la Dirección General de Rentas a diversos profesionales.	86

Pag. No. 70	Salta, 4 de enero de 1985	BOLETIN OFICIAL
M.E. N° 2820 del 28-12-84	Dispone refuerzo de partida de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.	87
S.G.G. N° 2821 del 28-12-84	Acepta renuncia presentada al cargo de Profesor Interino de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico.	87
M.E. N° 2824 del 28-12-84	Amplia términos del Decreto N° 2677/84.	87
M.B.S. N° 2826 del 28-12-84	Da por autorizado el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios a profesional del Instituto de Endocrinología y Metabolismo.	87
M.B.S. N° 2827 del 28-12-84	Ratifica asignación de función a personal de la Dirección General de Familia y Minoridad.	88
M.B.S. N° 2828 del 28-12-84	Aprueba contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y la srta. Silvia Nelida Renta.	88
M.B.S. N° 2829 del 28-12-84	Reconoce retribución adicional compensatoria a diverso personal de la Dirección General de Familia y Minoridad.	88
M.E. N° 2831 del 28-12-84	Designa personal temporario en la Dirección General de Arquitectura.	88
RESOLUCION GENERAL		
N° 55377 — Consejo Gral. de Educación N° 741		89
LICITACIONES PUBLICAS		
N° 55378 — Banco de Prestamos y Asistencia Social N° 44/84		89
N° 55376 — Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 52/84		89
N° 55362 — Banco Provincial de Salta N° 1/85		89
PRORROGA LICITACION PUBLICA		
N° 55365 — A.G.A.S.		90
CITACION ADMINISTRATIVA		
N° 55379 — José Manuel Aliaga		90
Sección Judicial		
SUCESORIOS		
N° 55375 — Jalith Abraham Yamil		90
N° 55356 — Romano Cosme y Romano Nelly Guaymas de		90
N° 55350 — Servando Helvecio Luna		91
N° 55348 — Medina Plaza de Wilde Zulema Lucia		91
REMATES JUDICIALES		
N° 55323 — Por Juan A. Martearena Juicio: Expte N° 20.894/81		91
POSESION VEINTEÑAL		
N° 55349 — Jorge Corimayo y Paula Emilia Corimayo de Carpanchay		91

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55374 — Else ó Elsa Wohl de Hardt	91
Nº 54015 — Luis Ernesto Langlois.	92

Sección Comercial**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 55372 — Hotel Huaico Salta	92
Nº 55371 — Soprag Argentina S.A.	93
Nº 55370 — Carbon S.A.	94
Nº 55369 — Ganadera Sovac S.A.	95
Nº 55368 — Norex S.A.	95

AVISOS COMERCIALES

Nº 55367 — Horminor S.R.L.	96
---------------------------------	----

Sección General**ASAMBLEAS**

Nº 55373 — Camara del Tabaco de Salta para el día 17-1-85	96
Nº 55355 — Sociedad Española de SS.MM. para el dia 3-2-85	97

RECAUDACION

Nº 55380 — del día 3-1-85	97
---------------------------------	----

Sección Administrativa**DECRETOS**

DECRETO N° 2808
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas.
Expediente Cód. 36 N° 917/84

Visto la documentación correspondiente a la licitación pública realizada el 23 de octubre de 1984 por la Dirección Provincial de Energía, conforme a lo establecido por el Decreto N° 7940/59 (Régimen de Compras y Suministros de la Provincia), en virtud a la autorización conferida mediante Resolución Ministerial N° 1180-D/84, para la "Provisión de Medidores Monofásicos y Trifásicos", con un presupuesto oficial que asciende a la suma de \$a 13.330.500,00; y

CONSIDERANDO:

Que, a la referida subasta pública se presentaron las siguientes Firmas formulando oferta a las fechas de apertura licitatoria por los montos que en cada caso se indican:

Nº.. OFERENTE	PROPIEDAD
1 - GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S.A.	\$a 20.178.000
2 GALILEO LA RIOJA S.A.	\$a 24.818.940

Que, a analizadas las propuestas por la depen-

dencia respectiva del organismo actuante, surge que la oferta formulada por la firma **GALILEO LA RIOJA S.A.**, resulta más conveniente a los intereses fiscales, por reunir las condiciones requeridas en Pliegos y ser la más baja cotización en el Item Medidores Monofásicos (fs. 149) que actualizado para el mes de Diciembre de 1984, asciende a un total de \$a 33.326.858,00 incluido 18% I.V.A.

Que, analizadas las actuaciones por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, surgió la inconveniencia de la inclusión en el Pliego de Condiciones de Fórmulas e Mayores Costos, dictaminando para evitar la repetición de procedimientos ya cumplidos, y aprovechar los elementos válidos, la aplicación legal de La Conversión prescripta en el Art. 75º de la Ley 5348:

Que, siendo notoria la inflación que afecta a la economía argentina por lo que el no reconocimiento de un régimen de mayores costos, traería aparejado la no presentación de proponentes a actos licitatorios. En consecuencia y hasta tanto se dicte una modificación al Régimen de Compras de la Administración, es conveniente a efectos de la actualización de los precios, cotizados, se adopte el régimen legal prescripto en el Decreto Provincial N° 871/77 modificadorio del Dto. 7940/59;

Que, atento a los términos de la Resolución N° 310/84, de la Dirección Provincial de Energía, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la licitación pública bajo el régimen del Decreto N° 7940, realizada el 23 de octubre de 1984 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 1180-D/84, para la "Provisión de Medidores Monofásicos y Trifásicos", con un presupuesto oficial de Pesos Argentinos Trece Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos (\$a 13.330.500,00)

Artículo 2º.- Reconócese la variación de precios de la contratación, la que se actualiza conforme al Decreto N° 871/77

Artículo 3º.- Adjudícase a la Firma **GALILEO LA RIOJA S.A. (Parque Industrial 5300 La Rioja)**, la provisión de los siguientes elementos;

3.000 Medidores eléctricos de corriente alterna, monofásicos de energía activa, tipo M8Si, bifilares - con neutro, para 22V., 50 Hz, de 5 (40) A, Clase 2, con totalizador ciclométrico 6 dígitos (5 enteros 1 decimal), al precio de \$a 7.371,97

\$a 22.115.910

200 Medidores eléctricos de corriente alterna trifásicos de energía activa, tipo T8Si, tetrafilares con neutro, para cargas equilibradas o no, tensiones simétricas o no, de 3x380/220 V., 50 Hz, de 5 (40) A, Clase 2 con totalizador ciclométrico de 6 dígitos enteros, al precio de \$a 20.276,25 cada uno o sea

\$a 4.055.250

100 Medidores eléctricos - idem a los anteriores trifásicos, pero de 15 (120) A, al precio de 20.719,40 cada uno o sea

\$a 2.071.940

Sub Total

\$a 28.243.100

I.V.A. 18%

\$a 5.083.758

TOTAL

\$a 33.326.858

Pesos Argentinos Treinta y Tres Millones Trescientos Veintiseis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho, en un todo de acuerdo al presupuesto número ciento cinco que corre agregado de fojas 98 a fojas 102, presentado a la Licitación Pública que se aprueba por el artículo primero de este decreto.

Artículo 4º.- La inversión que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 10-Seccción 5 - Sector I - Partida Principal 1 - Partida Parcial 03 - "Aparatos e Instrumentos" - Ejercicio 1984.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Davalos - Fazio

Salta 28 de Diciembre de 1984

D e c r e t o N ° 2 8 1 2
MINISTERIO DE ECONOMIA
Expte N° C/24-03517/84

VISTO que entre los días 25 y 27 de abril de 1985, se realizará en esta ciudad la "IV Reunión de Intercambio Tecnológico en Zonas Aridas y Semiaridas", organizada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, el Gobierno de la Provincia y la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento se tratarán temas de suma importancia para resolver graves problemas de nuestra región;

Que la finalidad de la misma es reunir a todos aquellos que de una u otra forma se hallan abocados al desarrollo de las áreas marginales, con el fin de intercambiar experiencias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la "IV Reunión de Intercambio Técnológico en Zonas Aridas y Semiaridas" a realizarse en

nuestra ciudad entre los días 25 y 27 de abril de 1985, organizada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, Gobierno de la Provincia de Salta y Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Cantarero - Dávalos - Uldry

Salta 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2813
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

VISTO los Decretos Nros. 1086/81 y 816/83 que aprueban el Cuadro y Nomenclador de Cargos y Cobertura de Cuadro de Cargos, respectivamente de la Dirección Provincial de Aviación Civil y lo solicitado mediante expediente N°. 10723/84 - Código 31 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Cuadros de Cargos mediante Acta N° 109, resolvió hacer lugar a la modificación del Cuadro de Cargos de la Dirección Provincial de Aviación Civil en el sentido de convertir un cargo vacante categoría 04, de Auxiliar Administrativa de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento y Aeronáutica en un cargo docente de Preceptor.

Que resulta necesario dictar un instrumento legal modificando los Decretos Nros. 1086/81 y 816/83.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Con vigencia al 1ro. del mes en curso sustituyese del folio 2 del Anexo 1 del Decreto Nro. 1086/81 un cargo de Auxiliar Administrativo - Tramo a.

Artículo 2º.- Con igual vigencia que la consignada en el Artículo anterior, modifíquese el Artículo 2º. del Decreto N°. 816/83 en el detalle de la Planta Permanente 02 - Agrupamiento Administrativo, consignándose dentro de la columna del rubro "Cargos" correspondiente a la categoría 04, un (1) cargo en lugar de dos (2) cargos y en 05 Personal Docente en el cargo de Preceptor tres (3) cargos en lugar de dos (2) cargos.

Artículo 3º.- A efectos de posibilitar lo dispuesto en el Artículo anterior, con encuadre en el Artículo 12 de la Ley 6081 y Decreto prorroga Nro. 9/84, conviértase un cargo vacante categoría 04 - Agrupamiento Administrativo en un (1) cargo Docente de Preceptor.

Artículo 4º.- El presente decreto será refren-

dado por el señor Ministro de Gobierno Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernandez - Dávalos - Schwarzc

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2814
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Expediente N° 02595/84 - código 72.

VISTO que la Provincia de Salta no tiene instituido el "Día del Deportista" en su calendario de celebraciones de actividades ciudadanas, y

CONSIDERANDO:

Que el deporte constituye la más contundente expresión de poder de convocatoria, de cuantos proyectos de acción comunitaria tienen forma práctica.

Que ese consenso lo valoriza en grado sumo como medio para llevar a las masas, corrientes de cultura física y mental al niño, al joven y al adulto, virtudes que a través del tiempo constituyeron el basamento de acciones de orientación formativa, de naciones de avanzada en el movimiento universal.

Que la expansión deportiva en nuestra Provincia, ha tomado ya forma trascendente por vía de protagonistas relevantes y la conducción de dirigentes con vocación natural, unos y otros virtuosos indivisibles del cumplimiento exitoso de las metas que propone el deporte.

Que como toda actividad competitiva, tiene su momento para valorizar la calidad de la actuación, como medio de estímulo lógico para quienes supieron someterse a la disciplina exigente, indispensable para llegar a destacar sus virtudes técnicas, no exentas de una calidad mental que completa, a la hora de la calificación final sin desdoblamiento posible, la condición de deportista destacado, ejemplo y tipo para emulación del iniciado.

Que todo ello resulta propicio destacarlo en un día en que conjuguen todos los valores del deporte y las virtudes de sus cultores, junto a la calidad del dirigente, en una modalidad fija anual, que sirva de meta consagratoria, a la vez que jornada de confraternidad entre todos a quienes involucra la actividad, incluida la representación estatal en sus distintas expresiones afines.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Institúyese la celebración anual del "Día del Deportista", el segundo sábado de diciembre de cada año.

Artículo 2º.- La Dirección General de Deportes y Recreación, con la colaboración del

Círculo de Periodistas Deportivos, asumirá la organización de los actos celebratorios, así como la reglamentación de la entrega de premios a los deportistas - individuales o equipo-, que se hayan distinguido durante la temporada.

Artículo 3º.- "El Día del Deportista" tendrá proyección provincial, a cuyo fin se invitará a los municipios a participar de la programación dispuesta y proponer sus candidatos para las distinciones que se otorgarán, con sujeción a los requisitos que establecerá la Dirección General de Deportes y Recreación juntamente con el Círculo de Periodistas Deportivos.

Artículo 4º.- Invítase a participar en la organización y realización de los actos del "Día del Deportista", a las Honorables Cámaras Legislativas por conducto de las comisiones de Deportes a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a todos los medios de difusión de Salta y a las universidades y entidades deportivas de 2º y 3º nivel.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Balut - Davalos

DECRETOS

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2815
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expediente N° 29-152.737/83 y agregados

VISTO el informe elevado por la Comisión de Adjudicaciones creada por el artículo 4º del Decreto N° 1430/84; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido por parte de la Dirección General de Inmuebles las tareas encomendadas por el artículo 3º, incisos a) a d), del citado Decreto, elevando a la Comisión de Adjudicaciones todas las solicitudes de adjudicación presentadas por los ocupantes de la localidad de General Pizarro e informando, a la vez, la falta de oposiciones;

Que con el informe de la Comisión de Adjudicaciones se elevan, además de las solicitudes presentadas, la documentación que acredita las respectivas residencias;

Que la labor y el pronunciamiento de dicha Comisión se ajustan en un todo a las normas establecidas por la Ley N° 2616 (original N° 1338) y al Decreto N° 1430/84, mereciendo la plena conformidad del Poder Ejecutivo;

Que, así las cosas y de conformidad con el artículo 5º del Decreto N° 1430/84, corresponde adjudicar las parcelas a sus ocupantes, debidamente individualizados, y disponer su notificación a los fines previstos por los artículos 6º y siguientes del mismo texto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
 DECRETA**

Artículo 1º.- Adjudicanse en venta las parcelas ubicadas en la localidad de General Pizarro (Departamento de Anta) que se detallan en el Anexo del presente Decreto, a la persona que en cada caso se indica.

Artículo 2º.- Notificar a los adjudicatarios mediante copia del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Ministro de gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Municipalidades.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Fernandez - Paesani - Gonza - Davalos

LAS HOJAS NUMEROS UNO A CINCO
 DEL ANEXO AL DECRETO N° 2815
 CONTINUAN EN LAS PAGINAS
 75, 76, 77 DEL PRESENTE BOLETIN

DECRETO N° 2815

ANEXO (Hoja N° 1)

Sección	Manzana	Parcela	Matrícula	Nombre y Apellido	Documento de Identidad
A	7	2	8.474	Augusto Luna	D.N.I. N° 3.831.277
A	9	2	8.476	Etelvina Simona Ledesma	L.C. N° 2.081.278
A	9	3	8.477	Gerardo Figueroa	D.N.I. N° 18.174.820
A	9	4	8.478	Marta Catalina Toledo	D.N.I. N° 13.771.090
A	9	5	8.479	Sulema Jaime	D.N.I. N° 9.470.265
A	9	6	8.480	Francisco Delgado	D.N.I. N° 3.338.120
A	9	7	8.481	Rosa Isabel Frías	D.N.I. N° 9.498.393
A	9	8	8.482	Silveria Evelia Villalba de Godoy	D.N.I. N° 13.319.511
A	22	2	8.495	Selva Argentina Gómez	D.N.I. N° 6.639.731
A	22	3	8.496	Juan Antonio Fría	L.E. N° 8.164.420
A	22	4	8.497	Patricia Rosa Moreira Vda. de Villalba	D.N.I. N° 10.657.697
A	22	5	8.498	Francisco Segundo Coronel	D.N.I. N° 3.950.307
A	22	6	8.499	Severiana Isabel Luna	D.N.I. N° 5.169.943
A	23	2	8.501	Rosalía Nilda Paz	D.N.I. N° 14.139.505
A	23	3	8.502	Auristela Rosa Paz	D.N.I. N° 11.260.061
A	23	4	8.503	Juan Carlos Serrano	L.E. N° 7.244.350
A	23	5	8.504	Mario Martínez	D.N.I. N° 10.337.922
A	23	6	8.505	José Napoleón Adet	D.N.I. N° 18.309.163
A	23	7	8.506	Francisca Luciano	L.C. N° 15.722.997
A	39	3	8.523	Pedro Antonio Arroyo	D.N.I. N° 11.213.273
A	39	4	8.524	Gladys Inés Tolosa	D.N.I. N° 13.762.119
A	39	5	8.525	Carlos Leonardo Arteaga	D.N.I. N° 13.031.205
A	39	6	8.526	Victor Paz	D.N.I. N° 7.127.898
A	46	Unica	7.919	Oscar P. Tonéni "El Albardón S.A."	L.E. N° 6.329.979
A	55	1	8.530	Miguel Apaza Mamaní	D.N.I. N° 14.488.798
A	55	2	8.531	Juan Inocencio Ordóñez	L.E. N° 8.178.845

DECRETO N° 2815

ANEXO (Hoja N° 2)

Sección	Manzana	Parcela	Matrícula	Nombre y Apellido	Documento de Identidad
A	55	3	8.532	José Mateo Castillo	D.N.I. N° 16.318.544
A	55	5	8.534	Ovidio Francisco Torres	L.E. N° 3.634.215
A	56	1	8.537	Mateo Jaime	L.C. N° 2.525.099
A	56	2	8.538	Ilda Lida Gelside Ise	D.N.I. N° 7.013.161
A	56	3	8.539	Aniceto Humberto Gómez	D.N.I. N° 13.319.517
A	56	4	8.540	Victor Ruben Sánchez	L.C. N° 9.470.729
A	56	5	8.541	Floria Hercilia Jaime Vda. de Juarez	D.N.I. N° 11.213.213
A	56	6	8.542	Hortencia Yrma Giménez	D.N.I. N° 2.975.020
A	56	7	8.543	Marcisa Graña	L.E. N° 7.224.598
A	71	2	8.559	Andrés Galiani	D.N.I. N° 11.331.225
A	71	3	8.560	Julián Aniceto Gerez	D.N.I. N° 12.798.961
A	71	4	8.561	Juan Vícto Sosa	L.E. N° 3.934.478
A	71	5	8.562	Pedro Ciriaco Sarmiento	L.C. N° 2.975.005
A	72	1	8.563	Alcira Santillán	L.E. N° 8.101.148
A	72	3	8.565	Martires Ledesma	D.N.I. N° 13.489.795
A	72	4	8.566	Rosario Carmelo Barbero	L.C. N° 3.574.556
A	72	5	8.567	Ysolina Carrizo	D.N.I. N° 5.085.671
A	72	6	8.568	María Genoveva Ponce	L.C. N° 0.660.561
A	73	2	8.570	Delicia Rojas Vda. de Sosa	D.N.I. N° 17.916.793
B	6	1	8.379	Ernestina Enéfrita Villalba de Villalba	L.C. N° 3.750.489
B	6	2	8.380	Teofila Marciiana Nazar	D.N.I. N° 11.969.468
B	6	3	8.381	Pedro Ricardo Campos	L.C. N° 9.497.858
B	13	4	8.400	María Palomino	L.C. N° 1.954.307
B	7	2	8.395	Ana Vicenta Romero Vda. de Ares	D.N.I. N° 904.993
B	7	3	8.396	Paula Santa Ana	L.C. N° 5.447.709
B	12	1	8.389	Laura Vicenta Arteaga	D.N.I. N° 10.337.903
B	12	2	8.390	Nora Ofelia Céspedes	

SECRETO N° 2815

ANEXO (Hoja N° 3)

Sección	Manzana	Parcela	Matrícula	Nombre y Apellido	Documento de Identidad
B	12	4	8.392	Angel Olivio Godoy	L.E. N° 8.131.280
B	12	3	8.391	Justo Pastor Villalba	L.E. N° 3.795.048
B	12	5	8.393	Benito Antonio Luna	D.N.I. N° 11.377.020
B	12	6	8.394	Nestor Restituto Galván	L.E. N° 3.833.037
B	12	7	8.395	Alejandro Sánchez	D.N.I. N° 7.138.771
B	12	8	8.396	María Teresa Castillo	D.N.I. N° 12.060.909
B	13	1	8.397	Roque Efjenio Hernández	L.E. N° 7.249.806
B	13	3	8.399	Juan Massanet	D.N.I. N° 6.707.404
B	13	5	8.401	Pedro Matías Hernández	D.N.I. N° 7.256.459
B	13	6	8.402	Oscar Francisco Ponce	L.E. N° 8.167.754
B	13	7	8.403	Saturnina Isabel Rojas de Zenteno	D.N.I. N° 5.169.965
B	13	8	8.404	Francisco Bernardo Galarza	L.E. N° 7.219.498
B	12 a	2	8.406	Clara Arias	L.C. N° 6.643.239
B	18 a	3	8.407	Zoila Brandan Vda. de Escobar	L.C. N° 0.976.232
B	18 a	5	8.409	Virginia Rodríguez	D.N.I. N° 6.053.720
B	18 a	6	8.410	Tefilio Rodríguez	L.E. N° 3.926.034
B	18 a	7	8.411	María Fernández	D.N.I. N° 4.740.521
B	18 b	1	8.412	Ramón Bautista Juárez	
B	18 b	2	8.413	Celín Talló	L.E. N° 3.920.140
B	18 b	3	8.414	Jaime Talló	D.N.I. N° 7.251.187
B	18 b	4	8.415	María Lucía Ponce de Talló	D.N.I. N° 11.089.438
B	18 b	5	8.416	Próspero Pérez	L.E. N° 7.222.650
B	18 b	6	8.417	Luis Pérez	L.E. N° 7.249.810
B	19	1	8.418	Diógenes Taboada	D.N.I. N° 3.790.810
B	19	2	8.419	Cándido Francisco Bautista	D.N.I. N° 7.256.090
B	19	3	8.420	Pilar Froilana Talló	L.C. N° 0.976.625
				Mirta Remedio Ávila de Navarro	D.N.I. N° 11.969.46..

Orden Ejecutiva
Salta

SECRETO N° 2815

ANEXO (Hoja N° 4)

Sección	Manzana	Parcela	Matrícula	Nombre y Apellido	Documento de Identidad
B	19	4	8.421	Juan Moisés Ávila	L.E. N° 3.891.594
B	19	5	8.422	Samuel José Serrano	D.N.I. N° 7.414.390
B	19	6	8.423	Nicolás Jesús Lobo	D.N.I. N° 7.236.805
B	19	7	8.424	Simón Hernández	D.N.I. N° 8.174.814
c B	19	8	8.425	Juan Carlos Coletti	D.N.I. N° 6.606.370
B	19	9	8.426	Pantaleón Corzo	D.N.I. N° 3.914.521
B	19	10	8.427	Tiburcio Rodolfo Fernández	L.E. N° 8.167.749
B	19	12	8.429	Salustiano Rojas	D.N.I. N° 3.949.517
B	19	13	8.430	María Esther Talló	D.N.I. N° 10.337.916
B	19	14	8.431	Juana Ramona Ponce Vda. de Cárdenas	L.C. N° 1.953.930
B	19	15	8.432	Lina Mercedes Zigarán Rojas de Castillo	L.C. N° 0.976.674
B	24 a	2	8.434	Fermín Bolívar	L.E. N° 7.217.444
B	24 a	3	8.435	José Tiburcio Corzo	D.N.I. N° 3.914.520
B	24 a	4	8.436	Pantaleón Corzo	D.N.I. N° 3.914.521
B	24 b	1	8.437	Alicia Corbalán	
B	24 b	2	8.438	Francisco Eusabio Chazarreta	D.N.I. N° 7.272.876
B	24 b	3	8.439	Cilda Berta Rodríguez de Ponce	D.N.I. N° 1.629.047
B	24 b	4	8.440	Vicente Ponce	L.E. N° 8.294.557
B	24 b	5	8.441	Mieve Lezcano	L.C. N° 1.781.768
B	24 b	6	8.442	Margarita Dolores Agüero	D.N.I. N° 11.331.210
B	24 b	7	8.443	Herman Gil	L.E. N° 5.409.354
B	24 b	8	8.444	Alejandro Fernández	D.N.I. N° 14.139.501
B	24 b	9	8.445	Santos Julian Rodríguez	L.E. N° 7.673.064
B	25 a	1	8.446	Monica Reyes	D.N.I. N° 10.337.912
B	25 a	2	8.447	Reyes Telésforo Nazar	D.N.I. N° 8.294.560
B	25 a	3	8.448	Martín Reyes Nazar	D.N.I. N° 11.089.430
				Vicente Rojas	L.E. N° 3.943.729

Orden Ejecutiva
Salta

DECRETO N° 2815

ANEXO (Hoja N° 5)

Sección	Manzana	Parcela	Matrícula	Nombre y Apellido	Documento de Identidad
B	25 a	4	8.449	Zoila Araya	D.N.I. N° 9.498.263
B	25 a	5	8.450	Carlos Modesto Gutiérrez	D.N.I. N° 13.161.702
B	25 b	1	8.451	Alberto Corzo	L.E. N° 8.161.562
B	25 b	2	8.452	Beatriz Teresa Paz	D.N.I. N° 13.319.505
B	25 b	3	8.453	Esther Aurora Paz de Carranza	L.C. N° 5.084.376
B	25 b	4	8.454	Aideé Celestina Zálaazar	L.C. N° 9.475.967
B	25 b	6	8.456	Aristoteles Rolendio Escobar	L.E. N° 7.215.952
B	25 b	7	8.457	Mendoza Dionicio Apolánia	D.N.I. N° 10.532.060
B	25 b	8	8.458	Juana Guillermo Villa	L.C. N° 3.931.503
B	25 b	9	8.459	Héctor René Fria	D.N.I. N° 14.286.095
B	25 b	10	8.460	Domingo Gabriel Nazar	L.C. N° 8.177.919
B	25 b	11	8.461	Epifanio Jesús Arteaga	D.N.I. N° 3.904.031
B	29	1	8.463	Lucia Inés Zalazar	D.N.I. N° 16.318.525
E	7	1	8.577	Julio Anastacio Gómez	L.E. N° 3.910.541
E	8	2	8.581	Pedro Agustín Sosa	L.E. N° 7.673.010
E	8	3	8.582	Roberto Renee Aramayo	D.N.I. N° 8.087.835
E	9	1	8.583	Miguel Angel Juarez	D.N.I. N° 11.969.464
E	9	3	8.585	Dionicio Fausto Corzo	L.E. N° 7.256.455
				Celia Azucena Villalba	L.C. N° 5.447.735
				Bernardo Aylan	L.E. N° 7.245.887

Poder Ejecutivo
Salta

ROBERTO ROMERO
GOBERNADOR

DR. SANTOS JACCINTI DÁVALOS
Secretario General de la Gobernación

EMILIO MARCELO CANTAREO
MINISTRO DE ECONOMIA

Salta, 28 de diciembre de 1984

El Gobernador de la Provincia

DECRETO N° 2818
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y ECONOMIA

VISTO que aún no fue sancionado el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1985; y
 CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial y la continuidad del Plan de Trabajos Públicos, hasta tanto se cuente con el mencionado instrumento legal;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 5º de la Ley de Contabilidad vigente, corresponde prorrogar el Presupuesto General del Ejercicio 1984;

Que por razones de ordenamiento financiero y presupuestario, resulta conveniente establecer tope de utilización gradual de los créditos a rehabilitar en los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios";

Por ello,

DECRETA:

Artículo 1º.- Con vigencia al 1º de enero de 1985, prorrógase el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos aprobado por Ley N° 6301/84 y sus modificaciones vigentes al 31 de diciembre de 1984, en los términos, consideraciones y limitaciones del artículo 5º de la Ley de Contabilidad vigente.

Artículo 2º.- Déjase establecido que, respecto de Administración Central, los créditos prorrogados por el artículo 1º serán los que surjan de la información que suministrará la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fijar los créditos a utilizar para la continuidad del Plan de Obras, dentro de los montos prorrogados por el artículo 1º para el rubro "Trabajos Públicos" de Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente.

Artículo 4º.- Establécese los siguientes topes para la utilización de los créditos resultantes de la prórroga dispuesta por el artículo 1º para los

rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios": al 31 de enero de 1985, 20 % al 28 de febrero de 1985, 43 % al 31 de marzo de 1985, 70 % que solo podrán ser excedidos con autorización previa de los señores Ministros del área o, en su caso, del señor Secretario General de la Gobernación y del señor Ministro de Economía, en forma conjunta.

En cuanto al rubro "Bienes de Capital", no regirá el tope del párrafo anterior, debiéndose solicitar autorización previa al Ministro del área o al Poder Ejecutivo, según los topes vigentes.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 6º.- Comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Cantarero - Paesani - Davalos

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2819

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y ECONOMIA

VISTO el artículo 4º de la Ley de Contabilidad vigente y el artículo 15 de la Ley N° 6301/84; y

CONSIDERANDO;

Que se hace necesario ordenar las tareas de cierre del ejercicio presupuestario y financiero que operará el 31/12/84, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II, Título I, de la Ley de Contabilidad vigente;

Que con tal motivo, resulta oportuno dictar una norma administrativa que posibilite a Contaduría General de la Provincia a perfeccionar el cierre contable del ejercicio, adecuando partidas presupuestarias de las distintas unidades de organización, evitando que se generen múltiples actuaciones administrativas referidas a ajustes presupuestarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el día 28 de diciembre de 1984 como plazo máximo para la recepción por parte de la Contaduría General de la Provincia, de la documentación correspondiente al Ejercicio 1984, incluyendo la proveniente de los Fondos Permanentes y la de reinversiones de recursos de los servicios facultados para ello, a los efectos de la afectación presupuestaria del caso.

La fecha indicada precedentemente no modifica los plazos previstos para la rendiciones ante el H. Tribunal de Tasaciones.

Artículo 2º.- Déjase establecido que todo compromiso no denunciado al 28 de diciembre de

1984 afectará los créditos presupuestarios del Ejercicio 1985, con la aclaración de que si corresponda la aplicación del artículo 92 de la Ley de Contabilidad vigente, Contaduría General de la Provincia remitirá las actuaciones con el pertinente informe al H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º.- Facúltase a Contaduría General de la Provincia para que, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, efectue los movimientos y registros contables y presupuestarios necesarios para proceder al cierre del ejercicio presupuestario y financiero 1984, ajustando, en su caso, las partidas asignadas a las diferentes unidades de organización de Administración Central, en función de los créditos autorizados por Ley N° 6301/84 y sus modificaciones.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 5º.- Comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.

Romero - Cantarero - Paesani - Davalos.

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2822

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expediente N° 31-10940-84.

VISTO los decretos N°s. 812/78 y sus modificatorios 693/80 y 1334/83, mediante los cuales se reglamenta la "Bonificación Especial para el Personal Aeronavegante"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, expediente N° 31-10940/84, el Sr. Director Provincial de Aviación Civil solicita modificación de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 693/80;

Que para ello se hace necesario modificar el régimen implementado por los decretos mencionados, a partir del 1-12-84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Suplántase, a partir del 1º de diciembre de 1984, el artículo 3º del Decreto N° 812/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º.- La bonificación Especial para Personal Aeronavegante, estará compuesta por una asignación fija equivalente al valor monetario del 100 % de la asignación de cada categoría, y una asignación variable en función de cantidad de kilómetros volados.

Para el cálculo del monto de la bonificación

que corresponda liquidar en cada caso, en lo que respecta a la asignación variable, se aplicarán los coeficientes que a continuación se indican:

CATEGORIA	COEFICIENTE
24	1,126
23	2,356
22	2,438
21	2,870
20	3,042
19	2,995
18	3,217

CATEGORIA	COEFICIENTE
17	3,378
16	3,664
15	4,137
14	4,382
13	3,938
12	3,190
11	2,421

Para determinar el monto total de la asignación variable, se multiplicará, el coeficiente asignado a cada categoría, por el total de kilómetros que vuela cada mes el agente.

Los coeficientes establecidos para la asignación variable, se modificarán automáticamente toda vez que se disponga el incremento de los sueldos del personal de la Administración Pública Provincial, en la proporción porcentual en que estos sean incrementados en cada una de las categorías, dejando aclarado que los consignados ut supra corresponden a la asignación del mes de noviembre/84.

Artículo 2º.- Con igual vigencia Derógase el Decreto N° 1334/83.

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 5º del Decreto N° 812/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5º. Cuando el personal que perciba el beneficio acordado en el presente decreto, se encuentra en uso de licencia anual por descanso o licencia compensatoria, se le abonará además la asignación variable en forma proporcional mensual, debiendo tomar como base para el cálculo de la misma, el promedio de kilómetros volados en los once (11) meses inmediatos anteriores, al mes en que se registre su ausencia por las causas señaladas.

Asimismo que abonará como asignación variable mensual el "Mínimo Asegurado", consisten en 5.000 kms. para pilotos y 2.500 kms. para mecánicos de mantenimiento, en los casos que por licencias de largo tratamiento de enfermedad o cuando mediaren razones del servicio, no imputables al agente, el mismo no cubriera el mínimo mencionado precedentemente, durante el transcurso del mes.

Artículo 4º.- El presente decreto será refren-

dado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos-Fernández

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2823
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación N°
Secretaría de Estado de Municipalidades
Expte N° 53-3970/84

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un Anticipo de Coparticipación para hacer frente al pago de la diferencia de sueldos del 14 % correspondiente al mes de Octubre/84 para ser distribuidos entre los Municipios del interior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica por la que atraviesan las distintas Comunas del interior, puede ser factible acceder a dicho pedido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase a favor de los Municipios del interior de la Provincia, que se detallan en planilla adjunta, que forma parte del presente Decreto, un Anticipo de Coparticipación por la suma de \$a 9.952.934.- (Pesos Argentinos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro), para abonar la diferencia de sueldos del 14 % correspondiente al mes de Octubre/84, la que será descontada en una cuota a partir del mes de Diciembre/84.

Artículo 2º.- Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a los Municipios beneficiarios la suma de \$a 9.952.934.- (Pesos Argentinos Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Cuatro), por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y Banco Provincial de Salta los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Gonza - Paesani
Dávalos-Fernández -

ANEXO

MUNICIPIOS	IMPORTE
Aguaray	\$a 170.230.-
Angastaco	\$a 75.834.-
Animana	\$a 67.443.-
Apolinario Saravia	\$a 154.926.-
Cachi	\$a 119.279.-
Cafayate	\$a 152.381.-
Campo Quijano	\$a 147.200.-
Campo Santo	\$a 158.804.-
Cerrillos	\$a 182.928.-
Colonia Santa Rosa	\$a 122.161.-
Coronel Moldes	\$a 109.336.-
Chicoana	\$a 118.666.-
El Bordo	\$a 111.150.-
El Carril	\$a 146.153.-
El Galpón	\$a 138.374.-
El Jardín	\$a 47.938.-
El Potrero	\$a 62.400.-
El Quebrachal	\$a 91.081.-
El Tala	\$a 78.274.-
Embarcación	\$a 412.618.-
General Ballivian	\$a 24.580.-
General Guemes	\$a 551.739.-
General Mosconi	\$a 388.100.-
General Pizarro	\$a 74.962.-
Guachipas	\$a 91.001.-
Hipólito Yrigoyen	\$a 221.165.-
Iruya	\$a 72.399.-
Isla de Cañas	\$a 33.505.-
Joaquín V. González	\$a 295.111.-
La Caldera	\$a 79.452.-
La Candelaria	\$a 50.628.-
Las Lajitas	\$a 142.801.-
La Merced	\$a 184.470.-
La Poma	\$a 78.923.-
La Viña	\$a 111.899.-
Los Toldos	\$a 50.501.-
Metan	\$a 694.869.-
Molinos	\$a 58.963.-
Nazareno	\$a 33.431.-
Payogasta	\$a 50.946.-
Pichanal	\$a 210.340.-
Profesor Salvador Mazza	\$a 229.100.-
Río Piedras	\$a 38.185.-
Rivadavia Banda Norte	\$a 107.032.-
Rivadavia Banda Sud	\$a 109.821.-
Rosario de la Frontera	\$a 535.062.-
Rosario de Lerma	\$a 360.811.-
San Antonio de los Cobres	\$a 128.497.-
San Carlos	\$a 58.429.-
San Ramón de la Nueva Oran	\$a 656.850.-
Santa Victoria Este	\$a 102.621.-
Santa Victoria Oeste	\$a 83.330.-
Seclantas	\$a 49.399.-
Tartagal	\$a 1.010.630.-
Tolar Grande	\$a 23.198.-
Urundel	\$a 62.154.-
Vaqueros	\$a 81.986.-
Villa San Lorenzo	\$a 148.868.-
Total	\$a 9.952.934.-

Salta, 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2825
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y
ECONOMIA
Expte N° 22-131178/84 y agregado

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas gestiona la aprobación del convenio "ad referendum" del Poder Ejecutivo, celebrado con la Caja de Previsión Social de la Provincia, relacionado con la cobranza de impuestos varios; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio la Caja de Previsión Social de la Provincia toma a su cargo la percepción o cobranza de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal y Leyes Fiscales, a fin de dar una mayor agilidad al proceso de recaudación;

Que conforme lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas, la contratación de referencia tiene encuadre en el Artículo 27, inciso D, de la Ley de Contabilidad vigente, contando la Dirección General de Rentas con crédito suficiente para atender la erogación resultante;

Que en cuanto al convenio de fecha 30 de junio de 1982, celebrado entre la Caja de Previsión Social y el organismo recaudador para la percepción del Impuesto Inmobiliario de parte de los beneficiarios del régimen previsional, el H. Tribunal de Cuentas se expide en el sentido que resulta extemporáneo su aprobación, correspondiendo girar lo actuado a ese cuerpo a los fines prescriptos por Resolución N° 268/63; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º. Con encuadre en el Artículo 27, Inciso D, de la Ley de Contabilidad vigente, apruébase en todos sus términos el convenio de fecha 9 de Mayo de 1984, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Rentas y la Caja de Previsión Social de la Provincia, cuya copia autenticada forma parte del presente decreto.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida "Servicios" de la Dirección General de Rentas del ejercicio que corresponda.

Artículo 3º. Concluido el trámite de aprobación a que se refiere el Artículo 1º, gírense las actuaciones de referencia al H. Tribunal de Cuentas a los fines pertinentes, en relación al convenio defecha 30 de Junio de 1982.

Artículo 4º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Artículo 5º. Comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO

Entre la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta y la Dirección General de Rentas de la Provincia, Ad-referendum del Poder Ejecutivo, para el cobro de las Tasas y Contribuciones establecidas por el Código Fiscal y Leyes Fiscales especiales.

Entre la Caja de Previsión Social de la Provincia (en adelante la Caja) representada en este acto por el Señor Presidente Dn. Juan Carlos Villamayor, y la Dirección General de Rentas representada a su vez por el Señor Director C.P.N. Enrique Angel Morganti, conviene lo siguiente:

Artículo 1º. A partir de la vigencia del presente convenio, la Caja se encargará de la percepción de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Código Fiscal y Leyes Fiscales, por intermedio de su casa central y sus sucursales; excepto Convenio Multilateral.

Artículo 2º. La obligación que toma a su cargo la Caja es única y exclusivamente la de percepción o cobranza, no estando obligado a ejercer funciones de fiscalizador, evaluador, asesor, ni a realizar liquidaciones o gestiones administrativas y judiciales, las cuales quedan a exclusivo cargo de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º. Para la liquidación del Impuesto de Sellos, la Dirección General de Rentas podrá facilitar un (1) empleado, obligándose la Caja a proporcionarle el lugar necesario para el desarrollo de su tarea.

Artículo 4º. Por la realización del servicio estipulado por el presente, la Caja percibirá como única retribución, una comisión del diez por mil (10 % sobre la recaudación fiscal que efectúe. La comisión estipulada, se deducirá proporcionalmente en oportunidad de cada rendición de cuentas que debe forinular la Caja, tanto Casa Central como sus sucursales. Esta comisión podrá ser ajustada mediante acuerdo de las partes.

Artículo 5º. En caso de que alguna de las partes resolviera rescindir el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación.

Artículo 6º. La Caja no asume responsabilidades que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos ni tampoco se responsabilizará por las deficiencias o errores que pudieran contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas, etc.

Artículo 7º. La Caja percibirá los importes que se consignen en las respectivas boletas confeccionadas por la Dirección, siempre que el pago se efectúe dentro de los plazos establecidos.

Artículo 8º. La cobranza del Impuesto de Sellos mediante timbrado de máquina o expendio de Estampillas Fiscales, solo procederá cuando conste en los instrumentos la intervención de la Dirección General de Rentas y la fecha de vencimiento para su pago. A tal efecto la Caja procederá a habilitar las máquinas timbradoras y proveer a los expendedores las Estampillas Fiscales que resulten necesarias

para la atención de los contribuyentes.

Artículo 9º. A los fines indicados en el artículo anterior, la Dirección General de Rentas proveerá en comodato las máquinas timbradoras necesarias para tal fin y un fondo de Estampillas Fiscales con cargo a rendir cuyo monto será determinado de común acuerdo según las necesidades de servicio.

Artículo 10º. Los pagos de los contribuyentes que se encuentren en mora o que tengan actuaciones administrativas, judiciales o de apremio, solo podrán efectuarse cuando en las respectivas boletas de depósito conste que han sido visadas previamente por la Dirección General de Rentas, por los importes y en los plazos en ellas consignados.

Artículo 11º. La Caja dejará constancia del cobro de los distintos tributos mediante la inserción en el dorso del comprobante, del sello del cajero con fecha número de caja y su rúbrica y/o impresión de la máquina registradora en la que figurarán fecha e importe.

Artículo 12º. Una vez realizadas las operaciones indicadas en el artículo precedente, el cajero entregará al contribuyente el talón correspondiente, retendrá el destinado para la Caja y utilizará el restante para la rendición correspondiente. El cajero pondrá el mayor cuidado para que el desglose de los talones del comprobante de pago se efectúe por el troquelado correspondiente, cuidando que en el corte los comprobantes no se deterioren o destruyan.

Artículo 13º. La Caja depositará diariamente lo recaudado en cuenta oficial habilitada al efecto en el Banco Provincial de Salta, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción debiendo a su vez remitir las rendiciones pertinentes a la Dirección General de Rentas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles.

Artículo 14º. La rendición aludida, deberá prever: a) planilla analítica detallando por cada pago, la fecha de cobranza, impuesto de que se trate, número de identificación del contribuyente, importe y demás datos necesarios para la actualización de la cuenta corriente del

grabacion que a tales fines se determine; b) comprobantes de pago (boletas de pago de impuesto) y c) constancia del depósito efectuado en la cuenta oficial pertinente.

Artículo 15º. Correrá por cuenta de la Dirección General de Rentas, la impresión de los efectos entregados a los contribuyentes para su pago. Los gastos de personal en cuanto a la cobranza se refiere, estarán a cargo de la Caja, así como los gastos de servicio de percepción.

Artículo 16º. La Caja se obliga a efectuar las tareas de percepción de impuestos a los que se refiere el presente, en forma eficiente, brindando al contribuyente adecuadas comodidades tanto en Casa Central como en sus oficinas filiales. Asimismo en oportunidad de cada vencimiento o sus prórrogas, la Caja se obliga a incrementar y habilitar conforme las circunstancias del caso lo aconsejen el número de cajas, la afectación de personal y elementos necesarios, tanto en horario matutino como vespertino con una antelación de tres (3) días

hábiles previos al vencimiento de cada impuesto o sus prórrogas, según se aconseja en cada caso, por lo que será comunicado por la Dirección con la antelación suficiente

Artículo 17º. Los cheques podrán ser extendidos al portador, a la orden de la Dirección General de Rentas, de la Caja o, simplemente cruzados; quedando la Caja autorizada para efectuar el endoso de los cheques a los efectos del depósito en la cuenta corriente respectiva.

Artículo 18º. La Caja no devolverá importes cobrados ni atenderá aclaraciones, quejas o reclamos de los contribuyentes, debiendo estos dirigirse a la Dirección General de Rentas.

Artículo 19º. En el caso de "Regalia Minera y Canon Minero" y de la "Contribución Ley N° 5150 - Transporte Automotor", las boletas de depósito del contribuyente deben tener la previa intervención (con especificación del vencimiento) de la Dirección de Minas de la Provincia y de la Dirección General de Transporte, respectivamente.

Artículo 20º. La percepción a cargo de la Caja incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, creadas o a crearse, establecidos por el Código Fiscal y Leyes Fiscales especiales, excepto Convenio Multilateral. En el caso de la creación de nuevos impuestos, tasas o contribuciones, la Dirección General de Rentas deberá asesorar a la Caja con la suficiente antelación, respecto de la mecánica del mismo.

Artículo 21º. Todo asunto no previsto en el presente convenio y que fuere necesario tratar para asegurar la mejor percepción y garantía de la recaudación, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección General de Rentas y la Caja de Previsión Social.

Artículo 22º. El presente convenio se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo, deja sin efecto al anterior, y tendrá vigencia durante cinco (5) años a partir del 1º de Junio de 1984, prorrogables por igual período de común acuerdo entre las partes, salvo que algunas de ellas resolviera rescindirlo, en cuyo caso deberá proceder conforme lo estipulado en el artículo 5º.

Artículo 23º. Para constancia y de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y al sólo efecto, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ROMERO - Morganti - Villamayor

VISTO que mediante Ley N° 6301/84 se promulgó el Presupuesto General Ejercicio 1984; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario distribuir los créditos asignados al Poder Ejecutivo, entre las Jurisdicciones de su área;

Que deben definirse claramente las facultades a otorgar a los señores responsables de cada Jurisdicción del Poder Ejecutivo, como así también a los titulares de los Poderes Judicial y Legislativo, para realizar distribuciones, de créditos y transferencias, como delegación de la facultad conferida al Ministerio de Economía por artículo 7º, segundo párrafo, de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DÉCRETA:

Artículo 1º. Apruébase la distribución de los créditos presupuestarios de erogaciones asignados al Poder Ejecutivo por Ley N° 6301/84, entre las Jurisdicciones que lo integran por un total de Diez Mil Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho Pesos Argentinos (\$a 10.161.994.178), según datos obrantes en Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º. Facúltase a los señores Ministros del Poder Ejecutivo y al señor Secretario General de la Gobernación a emitir la resolución que posibilite distribuir los créditos globales asignados por el artículo 1º, entre las unidades de organización de sus respectivas áreas.

Artículo 3º. Los titulares de cada Jurisdicción del Poder Ejecutivo, el señor Presidente de la Corte de Justicia y los señores Presidentes de las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores, quedan facultados a disponer mediante resolución, transferencias de una misma partida presupuestaria entre distintas Unidades de Organización, como así también para transferir créditos de la partida "Bienes de Consumo" a "Servicios" o viceversa en cada Unidad de Organización o entre ellas.

Artículo 4º. Comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.

RÓMERO - Cantarero - Saravia - Fernández - Dávalos

Salta 28 de Diciembre de 1984

DECRETO N° 2830

**MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y
ECONOMIA
Expte. N° 06-0575/84.**

(En \$s)									
C O N C E P T O		G O B I E R N O		B I E N - S O C I A L		T R I B U N A L D E C U E N T A S		T O T A L P. J U D I C I A L	
G O B I E R N O	E C O N O M I A	G O B I E R N O	E C O N O M I A	B I E N - S O C I A L	C U E N T A S	T R I B U N A L D E C U E N T A S	T R I B U N A L D E C U E N T A S	T O T A L P. J U D I C I A L	T O T A L P. L E G I S L A T .
212,402,109	602,516,013	2,777,659,676	2,459,959,415	33,473,112	6,086,020,325	84,16	722,541,000	9,99	422,538,675
17,700,000	27,490,000	124,600,000	638,000,000	600,000	806,350,000	1,44	15,000,000	1,80	835,000,000
46,016,866	62,711,541	34,312,162	53,389,031	630,666	197,083,688	85,30	15,000,000	6,49	18,956,932
853,000	107,000	213,000	107,000	---	1,280,000	55,66	1,020,000	44,35	2,300,000
Interacciones sin Discriminar									
Intereses y Gatos de la Deuda									
---	442,000	---	---	---	442,000	100,00	---	---	442,000
---	827,119,500	---	---	---	827,119,500	100,00	---	---	827,119,500
---	16,325,000	---	---	---	16,325,000	100,00	---	---	16,325,000
---	150,000,000	---	---	---	150,000,000	100,00	---	---	150,000,000
---	746,000,000	---	---	---	746,000,000	100,00	---	---	746,000,000
---	384,215,000	---	---	---	384,215,000	100,00	---	---	384,215,000
---	105,000,000	---	---	---	105,000,000	100,00	---	---	105,000,000
---	185,400,000	---	---	---	185,400,000	100,00	---	---	185,400,000
---	116,250,000	---	---	---	116,250,000	100,00	---	---	116,250,000
---	1,875,000	---	---	---	1,875,000	100,00	---	---	1,875,000
---	1,100,000	14,000,000	14,500,000	---	29,600,000	95,67	---	400,000	7,33
---	11,930,000	---	---	---	11,930,000	100,00	---	---	11,930,000
---	---	5,000,000	---	---	5,000,000	100,00	---	---	5,000,000
---	345,855,100	---	---	---	345,855,100	100,00	---	---	345,855,100
1,885,595	5,675,573	9,594,518	23,391,961	81,138	40,568,785	45,74	20,000,000	23,04	26,231,215
---	280,000	---	---	---	280,000	100,00	---	---	280,000
---	100,000,000	---	---	---	100,000,000	100,00	---	---	100,000,000
---	---	---	---	---	---	---	20,000,000	---	20,000,000
---	20,000,000	---	---	---	20,000,000	100,00	---	---	20,000,000
---	3,000,000	---	---	---	3,000,000	100,00	---	---	3,000,000
---	7,000,000	---	---	---	7,000,000	100,00	---	---	7,000,000
---	20,000,000	---	---	---	20,000,000	100,00	---	---	20,000,000
---	12,300,000	6,900,000	25,200,000	40,000	46,680,000	94,13	2,350,000	4,74	560,000
-2,000,000	-12,300,000	-6,900,000	-25,200,000	-40,000	-46,680,000	-94,13	-2,350,000	-4,74	-560,000
Interacciones Financieras									
Participación Financiera - Préstamos									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									
Préstamo Adicional (p/Fin. Erog. Ctas.)									

Crédito Adicional (p/Financ.Prog. de Capital)

9

TOTAL

John Jan /

8
1967

DECRETOS SINTETIZADOS

EL BOLETIN OFICIAL ENCUADERNARA ANUALMENTE LAS COPIAS LEGALIZADAS DE TODOS LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA PARA SU PUBLICACION, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2723 - 17-12-84 - Expte. N° 02-63260/84.

Artículo 1º.- Inclúyese en el Régimen de Dedicación Adicional, a partir del dia 01 de noviembre y hasta el dia 31 de diciembre del año en curso, a la empleada de la Secretaría de Estado de Casa de Salta, Sra. Stella Maris Serra, categoría 19, C.I. N° 3.383.323, en un porcentaje del 60 % sobre su categoría de revista.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Casa de Salta.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 2800 - 26-12-84 - Expte. N° 41-24.759/84.

Artículo 1º.- Concédese un subsidio por la suma de Pesos Argentinos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco (\$a 32.255), a favor del Coordinador General del Primer Encuentro de Poetas y Narradores Argentinos "Literatura Viva" y Vice Presidente de la S.A.D.E. Filial Salta, señor Carlos Hugo Aparicio, a fin de que el mismo con dicho importe cancele los gastos de pasajes del periodista D. Juan Alberto Bedoian, que participara en dicho evento y otros gastos de agasajos realizados por tal motivación.

Artículo 2º.- Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$a 32.255, a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden del beneficiario citado en el artículo anterior, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia de la siguiente manera:

— Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 3 - Principal 1	\$a 16.880.
— Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3	\$a 15.375.
Total	\$a 32.255.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 2801 - 26-12-84 - Expte. N° 59-6690.

Artículo 1º.- Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Argentinos Once Mil Óchocientos Setenta (\$a 11.870), a favor de la señorita Ana María Parodi, para sufragar el gasto de pasajes

quedemandó su traslado a la ciudad de Mendoza con la finalidad enunciada precedentemente.

Artículo 2º.- Por Contaduría General de la Provincia líquidese, y por su Tesorería General páquese la suma mencionada en el artículo anterior al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señorita Ana María Parodi, por el concepto ya expresado; debiendo imputarse la erogación a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 3 - Principal 1 - Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 2802 - 26-12-84 - Expte. N° 108.723/84 - Cód. 33.

Artículo 1º.- A partir del 29 de octubre de 1984, descongélase la cobertura de un (1) cargo vacante de Clase 12/3 Carrera Personal Profesional - Categoría 17, en la Planta Permanente de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 1: Dirección de Vialidad de Salta.

Artículo 2º.- Incorporase a la Planta Permanente de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 1: Dirección de Vialidad de Salta a la Contadora Silvia Estela Plaza de Figueira, L.C. N° 5.496.724, Legajo Personal N° 61.266, en Categoría 17 - Clase 12/3 - Carrera Personal Profesional, a partir de la fecha en que se haga cargo de las funciones quien venía prestando servicios en carácter de Personal Temporario desde el 19 de julio de 1982 (Resolución Ministerial N° 574-D/82), en la Dirección General de Rentas con revista en Categoría equivalente a las 19 del escalafón profesional.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 2803 - 26-12-84.

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Santos Jacinto Dávalos, en nombre y representación de la Provincia, y el Dr. Ricardo Aldo Martarena, L.E. N° 7.22.456, con fecha veintiocho de Diciembre del año en curso.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 09 - Ejercicio 1984.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Decreto N° 2804 - 26-12-84 - Expte . N° 42-21.399/84.

Artículo 1º.- Designase como personal temporario, a partir del 7-V-84 y por el término de cinco (5) meses, a la señorita **Graciela Noemí Navarro**, C. 1963. M.I. N° 16.663.825, para desempeñarse como personal de servicio, en la Escuela de Educación Manual y Técnica de Pichanal, con una remuneración equivalente a categoría 01, más sueldo anual complementario y otros adicionales que pudieren corresponderle y con cargo a la partida específica de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 19.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2805 - Expte N° 2778/84 - 28-12-84

Artículo 1º.- Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Hospital "San Bernardo", de la Dra. **Graciela del Valle Acuña**, D.N.I. N° 12.994.948, clase 1959, matrícula profesional N° 1638, en el cargo de clase 14 - categoría 17, profesional asistente (médica) con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 2 de setiembre de 1984.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

Artículo 3º.- Reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiendo dos (2) cargos de agrupamiento G-II categoría 08, de las Unidades de Servicio 2/21 y 2/8 (cargos vacantes por renuncias de las señoritas Amelia Guerrero de Segura, resolución ministerial N° 481D/83 y Filomena Mercedes Herrera de Torres, resolución ministerial N° 552 D/84), creando en su reemplazo un (1) cargo de clase 14 - categoría 17, con destino a la Unidad de Servicio 2/7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 6081, prorrogada por el decreto N° 9/84, y artículo 2º del decreto N° 773/84, y descongelase el mismo de acuerdo con el artículo 4º del decreto ley N° 16/76.

Artículo 4º.- Con vigencia al 3 de setiembre del año en curso y hasta tanto se llame a concurso, designase interinamente a la doctora **Graciela del Valle Acuña**, D.N.I. N° 12.994.948, clase 1959, matrícula profesional N° 1638, en el cargo de clase 14, categoría 17, grupo 3, como profesional asistente (médica), en el Hospital "San Bernardo" - Unidad de Servicio 2/7, con un régimen horario de dedicación exclusiva y otorgásele la asignación especial prevista en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la Ley N° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto N° 1263/83.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2806 - 28-12-84 - Expte N° 4543/84 - código 77 y agregados.

Artículo 1º.- Apruébase la licitación pública N° 2/85, anticipada, convocada el 13 de diciembre de 1984 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de víveres frescos con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Manuel Bayo: Los renglones N°s. 1, 3 (desempate) y 21 por la suma de Seiscientos Doce Mil Trescientos Veinticuatro Pesos Argentinos (\$a 612.324,00).

Domingo Batule e Hijos.: Los renglones N°s. 4, 5, 12 y 13 por la suma de Un Millón Doscientos Diez Mil Quinientos Dieciocho Pesos Argentinos (\$a 1.210.518,00).

Luis Lopez: Los renglones N°s. 8, 11 y 17 por la suma de Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos Argentinos (\$a 855.888,00).

Ciasa Frigorífico Arenales: Los renglones N°s. 27, 28 y 29 por la suma de Dos Millones Setenta Mil Trescientos Pesos Argentinos (\$a 2.070.300,00).

Angel Causarano: Los renglones N°s. 2, 9, 10, 16 y 19 por la suma de Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Pesos Argentinos (\$a 495.000,00).

José Ovalle: Los renglones N°s. 6, 7, 15, 18, 22, 23 y 24 por la suma de Un Millón Veintisiete Mil Quinientos Doce Pesos Argentinos (\$a 1.027.512,00).

Alberto Nader: Los renglones N°s. 14 y 16 por la suma de Ochocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Pesos Argentinos (\$a 837.750,00).

Panadería La Estrella: El renglón N° 30 por la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Argentinos (\$a 360.000,00).

Salbrakon: El renglón N° 20 por la suma de Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta Pesos Argentinos (\$a 85.680,00).

Cosalta: El renglón N° 25 por la suma Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintinueve Pesos Argentinos con Cuatro Centavos (\$a 160.529,04).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente licitación, cuyo monto asciende a Siete Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Un Pesos Argentinos con Cuatro Centavos (\$a 7.715.501,04) se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 22, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2807 - 28-12-84 - Expte. N° 4720/84 - código 77 y agregados.

Artículo 1º.- Apruébase la licitación pública N° 1/85 (Anticipada) convocada el día 13 de diciembre de 1984 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para la adquisición de víveres secos, con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Luis A. Lopez: Los renglones N°s. 1 y 20 por la suma de Setecientos Cuarenta Mil Ciento Sesenta Pesos Argentinos (\$a 740.160,00).

Salbrakon S.R.L.: Los renglones N°s. 22, 26, 28, 32 y 40 por la suma de Noventa y Tres Mil Seiscientos Diez Pesos Argentinos (\$a 93.610,00).

Psevoznik y Asociados: Los renglones N°s. 24, 25, 27 29, 31, 35 y 36 por la suma de Ciento Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Argentinos (\$a 160.850,00).

Cintioni Hnos: Los renglones N°s. 2, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 30, 34, 38, 39 y 43 por la suma de Un Millon Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta Pesos Argentinos (\$a 1.147.250,00).

Domingo Batule: Los renglones N°s. 3, 4, 10, 11, 12, 41 y 42 por la suma de Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta Pesos Argentinos (\$a 328.970,00).

Williner S.A.: Los renglones N°s. 7 y 19 por la suma de Un Millon Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos Argentinos (\$a 1.182.250,00).

Cosalta: El renglón N° 9 por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueva Pesos Argentinos (\$a 64.869,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente licitación, cuyo monto asciende a Tres Millones Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos Argentinos (\$a 3.717.959,00), se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 22, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 2809 - 28-12-84 - Expte N° 11-19863/84.

Artículo 1º.- Designase al señor **Adolfo Gustavo Guanuco**, M.I. N° 7.254.216 - Clase 1.940, en carácter de personal temporario, con vigencia a la fecha en que tome posesión de sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 1984, para que se desempeñe en la Dirección General

de Rentas, en tareas administrativas, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 04, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Dirección General de Rentas, del Presupuesto Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 2810 - 28-12-84 - Expte N° 11-20.021/84.

Artículo 1º.- Modifíquese la designación temporal de la señorita **Marta Elisa Mosca**, Legajo Personal 61.512, dejándose establecido que con vigencia al 5 de noviembre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1984, se desempeñará como Secretaria Privada - fuera de escalafón, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, con una remuneración equivalente a Categoría 18.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 02 - el Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N°s. 631/84 del Ministerio de Economía y 53/84 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 2811 - 28-12-84 - Expte. N° 28-43124/84.

Artículo 1º.- Ratifíquese la Resolución N° 049/84 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por la que asigna interinamente las funciones de Asesor Técnico Profesional a la Arq. **Juanita Rosario Chetran de Campos**, L.E. N° 3.303.111, Legajo Personal N° 16585, Agrupamiento Personal Superior, categoría 22 - Jefa del Departamento de Estudios y Proyectos, a partir del 12 de marzo de 1984, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 2816 - 28-12-84.

Artículo 1º.- Designase en carácter de "Personal Temporario", a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones y por el término

de cinco (5) meses, al siguiente personal, para que se desempeñen en la Dirección General de Rentas, en funciones profesionales a asignar:

— **Cr. Nicolas Gimenez** - Clase 1947 - L.E. N° 8.183.660, equivalente a Categoría 21.

— **Cr. Luis Héctor Gorriti** - Clase 1954 - D.N.I. N° 11.081.415, equivalente a Categoría 21.

— **Cr. Ricardo Oscar Loayza** - Clase 1951 - D.N.I. N° 10.004.765, equivalente a Categoría 21.

— **Cr. Carlos Eduardo Lopez** - Clase 1952 - D.N.I. N° 10.581.795, equivalente a Categoría 20.

— **Cra. Stella Maris Paez** - Clase 1955 - D.N.I. N° 11.592.580, equivalente a Categoría 20.

— **Cra. Teresa Ester Yañez** - Clase 1950 - L.C. N° 6.535.463, equivalente a Categoría 20.

— **Dra. Patricia del Carmen Maldonado** - Clase 1959 - D.N.I. N° 13.680.075 - equivalente a Categoría 20.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 07 - del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 2820 - 28-12-84 - Expte. N° 11-20.060/84.

Artículo 1º.- Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6081/83 y Decreto 9/84, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente a efectos de reforzar en la suma de Pesos Argentinos Doscientos Mil (\$a 200.000.-) el rubro "Servicios" de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 1 - Secc. 4 - Sect. 4 Partida Principal 1 - "Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes"\$a 200.000,-

REFORZAR A:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 05 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 "SERVICIOS"\$a 200.000,-

S. General de la Gobernación - Decreto N° 2821 - 28-12-84 - Expte. N°s 31-10921/84 y 31-10922/84.

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 06 de Noviembre del año en curso, la renuncia presentada por el Dr. **Enrique M. Sanmillán**, al cargo de Profesor Interino de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, en la asignatura Biología del Curso "Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves".

Artículo 2º.- Designase, a partir del día 09 de Noviembre del año en curso, al señor **Héctor Raul Taglioli**, D.N.I. N° 10.742.018, Clase 1953, en el cargo de Profesor Interino de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, en la asignatura Biología del curso "Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves, 2º año", con un total de dos (2) horas semanales de cátedra.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2º deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 08 - Ejercicio 1984.

Artículo 4º.- Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, Dirección Provincial de Aviación Civil, Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico y Sectorial de Personal de la Gobernación.

M. de Economía. Decreto N° 2824 - 28-12-84 - Expte. N° C/11-19931/84.

Artículo 1º.- Amplíanse los términos del Decreto N° 2677 de fecha 13 de diciembre de 1984, dejando establecido que debe abonarse a la inmobiliaria Wenseslao Cornejo Propiedades sita encalle Alvarado N° 203, de esta ciudad, el importe correspondiente a un mes de alquiler, por única vez, en concepto de comisión por el alquiler del inmueble objeto de las actuaciones del rubro.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 08 - del Presupuesto Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2826 - 28-12-82 - Expte. N° 79.346/84 cód. 66.

Artículo 1º.- Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Instituto de Endocrinología y Metabolismo, del doctor **Héctor Ruben Harach**, D.N.I. N° 11.282.217, clase 1954, matrícula profesional N° 2014, en el cargo de clase 14, categoría 17, profesional asistente, grupo 3, con un régimen horario de dedicación exclusiva, desde el 1º de noviembre y hasta el 31

de diciembre de 1984, y otórgasele la asignación especial prevista en el inciso f) el artículo 17, del Anexo I de la ley N° 6021 (t.o.), reglamentado por decreto N° 1263/83.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2827 - 28-12-84 - Expte N° 3.559/84 - código 77.

Artículo 1º. Ratificase la asignación de función de la señora **María Ilda Lizondo de Ríos**, legajo N° 23.196, como Jefa de Economato y Mantenimiento de la Dirección General de Familia y Minoridad, dispuesta por resolución ministerial N° 201 D/83.

Artículo 2º.- Reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor de la señora **María Ilda Lizondo de Ríos**, legajo N° 23.196, consistente en la Diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista 13 y la categoría 19, Jefa de Economato y Mantenimiento de la Dirección General de Familia y Minoridad, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 29 de febrero de 1984, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo I de la ley N° 6127.

Artículo 3º.- La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03 - Secretaría de Estado de Seguridad Social, Remuneración de Planta Permanente - Rubro Sobreasignación, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2828 - 28-12-84 - Expte. N° 74.858/84- cód. 66.

Artículo 1º. Con vigencia al 15 de junio de 1984, modifícase la cláusula Primera del contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y la señorita **Silvia Nelida Renta**, L.C. N° 4.280.765, clase 1942, matrícula profesional N° 52 "G", aprobado por resolución ministerial N° 567 D/84, dejando establecido que la nombrada pasa a desempeñarse en el Departamento de Nutrición dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Artículo 2º.- Con la misma vigencia, amplíase la cláusula **Tercera** del referido contrato, dejando establecido que la señorita **Silvia Nelida Renta** matrícula profesional N° 52 "G", percibirá además el adicional en concepto de dedicación exclusiva.

Artículo 3º.- Con igual vigencia, otórgase a la citada profesional, la asignación especial establecida en el inciso f) del artículo 17 del Anexo I de la ley N° 6021 (t.o.) reglamentado por decreto N° 1263/83 y artículo 3º del decreto N° 441/84.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto N° 2829 - 28-12-84 - Expte. N° 4272/84 - código 77.

Artículo 1º. - Reconócese una retribución adicional compensatoria sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, al personal que seguidamente se consigna, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, en el período comprendido entre el 1º y el 31 de agosto de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 659/79 y sus ampliaciones, en el porcentaje que en cada caso se indica.:

Luisa Cledia Torres de Miranda - directora general, categoría 24, D.A.E. 60 %

Mercedes Antonieta Taibo - secretaria técnica, categoría 22, D.A.S.E. 45 %

Osvaldo Raul Garcia Lopez - Jefe Instituto, categoría 21. D.A.E. 60 %

Jose Edelmiro Torres - Jefe Instituto, categoría 21, D.A.E. 60 %

Ana María Nieto de Simon - Directora Instituto, categoría 21 D.A.S.E. 45 - .

Estela Grondona de Moya - Jefa Instituto, categoría 20 D.A.E. 60 %

Artículo 2º.- La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Ejercicio 1984.

M. de Economía - Decreto N° 2831 - 28-12-84 - .

Artículo 1º.- Designase en carácter de personal temporario en la Dirección General de Arquitectura, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios y por el término de cinco (5) meses al Sr. **Carlos Roberto Reynoso** - D.N.I. N° 7.674.973 - clase 1949, para desempeñarse en funciones que le asignará el titular de dicho organismo, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 22, de la

escala salarial, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 15 del Presupuesto, ejercicio vigente.

El Anexo correspondiente al Decreto N° 2803 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES GENERALES

O.P. N° 55377 F s/e N° 3394

Salta, 17 de diciembre de 1984

RESOLUCION N° 741 SA HC.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Expte. N° 61-44.921/84.

VISTO: La Resolución N° 1.807, de fecha 5 de diciembre de 1984, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos de la misma son justos y valederos, y se ajustan a la realidad de los hechos a los cuales hace mención:

Que es deber de este Consejo sercoherente con los lineamientos de la acción gubernativa;

Por todo ello;

El Honorable Consejo General de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer se descuento a los docentes que no prestaron servicios los días 15, 28 y 29 de noviembre de 1984, los haberes correspondientes a tales fechas, con excepción de aquéllos que estuvieron en uso de licencia. El descuento es comprensivo de la bonificación por presentismo

Artículo 2º.- La Medida ordenada en el Artículo precedente deberá hacerse efectiva con los haberes del mes de diciembre de 1984.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Lic. Angel Alberto Murnaga Felisa Dina del Millagro Tarittelay y Secretario Administrativo Presidenta

**E d u c a c i ó n
Salta**

S/c f) 4 al 8-01-85

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 55378 F. N° 1860

**Ministerio de Bienestar Social
Banco de Prestamos y Asistencia Social
Expte. N° 35-14.126
Resolución N° 841/84 A
LICITACION PUBLICA N° 44/84**

OBJETO DEL LLAMADO

Llámase a Licitación Pública N° 44/84, para el día 22 de Enero del cte. año, en horas 10,00 ó dia siguiente si éste fuera feriado, por la provisión de uniformes personal maestranza del Banco de Prestamos y Asistencia Social.

Precio del Pliego: \$a 1.000.- (Pesos Argentinos Un Mil).

Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires N° 152, Salta.

Fecha de Apertura: 22 de Enero de 1985

Horas: 10,00.

Lugar de Apertura: En el despacho de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires N° 152, Salta.

Valor al cobro \$a 1.200 f) 4 y 7-1-85

O.P. N° 55376 F. N° 1834

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA N° 52/84

(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública N° 52/84 (2do. llamado) Apertura: 15/01/85 a Horas: 9,00 para la Concesión y Explotación de Balneario Castañares - Consultas y Aperturas: Dirección de Compras y Suministros Florida N° 62 Tel. 222500 - Ciudad Venta de Pliegos: Tesorería Municipal Florida N° 62 - Ciudad

Precio del Pliego: \$a 5.500.- (Pesos Argentinos Cinco Mil Quinientos).

Valor al cobro \$a 1.200 f) 4 y 7-1-85

O.P. N° 55362 F. N° 1832

LICITACION PUBLICA N° 1/85

Llámase a Licitación Pública N° 1/85, para el

dia 21 de Enero de 1985, a horas 10 (diez) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la Impresión y Provisión de 50.000. Certificados de Plaza Fijo Nominativos Transferibles y 30.000. Certificados de Plaza Fijo Nominativos Intransferibles.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Ciudad de Salta: Banco Prov. de Salta - Dpto de Servicios Generales - España Nº 518 - 4400 - Salta.

Cludad de Buenos Aires: Banco Prov. de Salta - Oficina de Contaduría - Suc. Buenos Aires - Sarmiento 847 - Cod. 1041 - Buenos Aires.

Precio del Pliego: \$a 10.000 (Pesos Argentinos Diez Mil) sujeto a reajustes. B. Banco Provincial de Salta.

Mario Tervelo Jose Gerardo Blesa
Jefe de Departamento S.A. Gerente Depar-
 tamento de 1ra. Cat.

Valor al cobro \$a 1.200 f) 3 y 4 -1-85

PRORROGA LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 55365 F. Nº 1833

Ministerio de Economía
 Secretaría de Estado de Obras Públicas
 Administración General de Aguas de Salta

A.G.A.S. comunica que ha prorrogado para el

dia 21 de Enero de 1985 a horas 11 la licitación pública para adquirir **Sulfato de Aluminio**:

Cantidad: 234 Toneladas

Presupuesto Oficial: \$a 7.020.000,00

Precio del Pliego: \$a 10.492,00

Lugar Apertura Oferta: Sala de Situación - San Luis Nº 52 - Ciudad de Salta

Venta de Pliegos: España Nº 887 - Ciudad de Salta

Valor al cobro \$a 1.800

f) 3 al 7-1-85

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 55379

F. Nº 1836

"El Director General de Inmuebles, Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert cita y emplaza a todos aquellos con interés legítimo para que en el término de ocho días contados desde la última publicación hagan valer sus derechos en el Expte. Administrativo Nº 29.164.781/84 "Reconstrucción de Cédula Parcelaria Nº 22.924 del Dpto. Capital cuyo último titular dominial conocido es el Sr. José Manuel Aliaga - Publicación por tres días (Art. 150 - Ley de Procedimientos Administrativos). - Lic. Leopoldo Van Cauwlaert - Director General - Dirección General de Inmuebles

Valor al cobro \$a 1.800

f) 4 al 8-01-85

Sección Judicial

SUCESORIOS

O.P. Nº 55375

R s/c Nº 3393

O.P. Nº 55356

F. Nº 24328

El Dr. Jorge María Mendez, Juez Interino, del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Raúl Juan Reynoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de dn: Jalith, Abraham Yamil - Expte Nº 3004/84 Cita y emplaza por Edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva, a todo los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos ó como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley.....

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 30 de 1984. -Dr. Adolfo Ramón Urzagasti - Juez -

s/c

f) 4 al 8-01-85

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría del Dr. Enzo Di Giannantonio, en los autos caratulados: "Romano Cosme y Romano Nelly Guaymas de -Sucesorio" - Expte Nº A-55003/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Salta, 20 de noviembre de 1984

Dr. ENZO D GIANANTONIO
 Secretario

Imp. \$a 1800

f) 3, 4 y 7-1-85

O.P.Nº 55350

F. Nº 24312

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes para la sucesión de Servando Helvecio Luna, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por tres días. Expte. Nº 1.453/84. Dra. Aurora Esther Figueira. Secretaría. Metán, 21 de diciembre de 1984.

Imp. \$a 1.800

f) 2 al 4-1-85

O.P. No. 55.348 —

F. No. 24.315

Raquel S. Alday. Jez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 10º Nom., Secretaría de la Dra. Virginia Franco, en los autos "Sucesorio de Medina Plaza de Wilde, Zulema Lucía", Expte. Nº A-57.924/84, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión por el término de treinta días hábiles (con habilitación de feria), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por dos días. Salta, 28 de diciembre de 1984. Dra. Virginia Franco, secretaria.

Imp. \$a 1.800

f) 2 al 4-1-85

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 55323

F. Nº 24285

**POR. Juan ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL CON BASE
Finca El Molino — Metán**

El día 28 de Diciembre de 1984, a las 17,30 hora en la calle La Florida Nº 642, de ésta ciudad por disposición del Señor Juez Victor Daniel Ibáñez, Juzgado de 1ra. Instancia 8va. Nominación, Secretaría Dra. Graciela Carlsen de Briones, Juicio Embargo Preventivo, Sumario: daños y perjuicios: en juicio que se tramita por Expte. Nº 20.894/81 caratulado: Molinari, Alfonso vs. Martín, Ricardo y Elias, Héctor Oscar remataré derechos y acciones que le corresponda a Héctor Oscar Elias, con la base de las terceras partes del valor fiscal, \$a 191.594, en la Fca. denominada El Molino, catastro Nº 22 Dpto. Metán, con una superficie de 29 hectáreas ubicada a 300 mts. de ruta 34, con vivienda Estado de Ocupación: Casero- puesto por el Señor Ramón García. En el acto de la subasta se ibonará el 30 % del total y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Provincial de Salta, a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento por lo dispuesto en el art. 597 del Cº. Prc. C. Y Com. Comisión de Ley 10 % cargo del

comprador.

**Juan Alfredo Martearena
Martillero Público Nacional
M.P. Nº 4141**

Imp. \$a 2250

f) 27-12-84 al 04-01-85

POSESION VEINTEÑAL

O.P.Nº 55349

F.Nº 24313

El Dr. Lidoro Manoff, Juez del Juzgado de 1á. Inst. en lo C. y C. 2da. Nomin., en los autos "Mamani Vicente y Sindulfo c/Corimayo Jorge y Corimayo de Carpanchay Paula Emilia, s/Ordinario: prescripción adquisitiva de dominio "Expte. nº A-47.344/83, cita a los demandados Jorge Corimayo y Paula Emilia Corimayo de Carpanchay, para que dentro del término de nueve (9) días contados desde la última publicación comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por tres días. Fdo. Adriana García de Escudero. Secretaria. Salta, 28 de diciembre de 1984.

Imp. \$a 2.100

f) 2 al 4-1-85

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 55374

R.S./C Nº 3302

La Dra. Beatriz Gallerano - Juez del Juzgado del Trabajo Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán, , sito en Egues y Lamadrid, Secretaría del Dr. Ricardo Panique, en los autos caratulados: "Antolin, Clarita Nelly y Cortez, María Concepción vs. Sucesores de Hardt Elsa Wohl de - Laboral: Ord.: Sueldos Impagos - Agosto a Diciembre/83" - Expte. Nº 1.215/84. Cita a la Audiencia de Conciliación fijada en los términos del art. 35 del C.P.L. para el día 1º de marzo de 1985 a horas 8,30, a los Sucesores y/o Herederos de la demandada Elsa ó Elsa Wohl de Hardt. La publicación de edictos se hará con una antelación no menor de 10 días contados a partir de la emisión del último hasta la fecha señalada para audiencia. Asimismo si en la audiencia mencionada fracasa la gestión conciliatoria, deberá contestar la demanda interpuesta en su contra, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. En dicho acto podrá oponer excepciones y articular las defensas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda (arts. 36 y 39 C.P.L.). También deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerle por tal la Secretaría del Juzgado (art. 12 C.P.L.). Vendida la fecha fijada para audiencia a los fines de la comparecencia de los demandados, dará lugar a la Intervención del Defensor Oficial.

Publíquese EDICTO por UN DIA en el Boletín Oficial (art. 17 C.P.L.) y cualquier otro diario de mayor circulación. "Fdo. Dr. Ricardo Panique. - Secretario. San Ramón de la Nueva Oran, Diciembre 27 de 1984. Dr. Ricardo Panique - Secretario.

s/c.

f) 4-1-85

de 1^a Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1^a Nominación, Salta, cita y emplaza al señor Luis Ernesto Langlois, L.E. N° 4.384.180, a presentarse en el juicio de "Declaración por Presunción de Fallecimiento" Expte. N° A-47645/83, bajo apercibimiento de ley y designarse Defensor Oficial que lo represente, en caso de incomparencia. Publíquese una vez por mes y durante seis meses. Dra. Sara del C. Ramallo, Secret.

O. P. N° 54015

F. N° 22532

Doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez

Imp. \$a 1200.- e) 6-9; 5-10; 6-11; 6-12-84;
4-1 y 6-2-85.

Sección Comercial

CONTRATOS SOCIALES

O.P. N° 55372

F. N° 24333

En la ciudad de Salta, a los 28 días de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre los señores **Pascual Angel Zarzoso**, de 57 años, L.E. N° 3.997.321, con domicilio en la Avenida Bolivia esquina Avenida Robustiano Patrón Costas; el señor **Luis Alberto Zarzoso**, de 28 años, D.N.I. N° 12.082.304, con domicilio en la calle Alsina N° 632 - Piso 3ro. Dto. "A" y el señor **Eduardo Luis Ovejero**, de 34 años, L.E. N° 7.809.948, con domicilio en la calle Leguizamón Nro 93, todos de esta ciudad, de estado civil casados, comerciantes, de nacionalidad argentina convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas:

Primera: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de cinco años, queda constituida entre los firmantes la sociedad, "Hotel Huaico Salta S.R.L." con domicilio real y legal en la Avenida Bolivia esquina Avenida Robustiano Patrón Costas de esta ciudad.

Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación integral del complejo turístico denominado **Hotel Huaico Salta**, en virtud de las facultades que le otorga el contrato de alquiler que la misma firma en este mismo acto con su propietario y que en consecuencia forma parte integrante de este contrato social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos argentinos trescientos mil (\$a300.000-) dividido en trescientas cuota de mil pesos cada cuota que han suscripto los socios en partes iguales, o sea cien cuotas de mil pesos cada uno, todo lo cual está integrado totalmente en bienes que se consignan en el Balance General que es suscripto por separado por los socios y certificado por Contador Público Nacional

Cuarta: La Dirección y administración estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, siendo necesaria la actuación conjunta de dos, de los tres socios, para que sean válidas las

operaciones que realicen. En todos los casos, usarán sus firmas precedidas del sello social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes, en la forma indicada precedentemente, podrán: a) Operar con toda clase de Bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permitar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad, Dirección de Rentas, Registros de Créditos prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones, Tribunales o ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal.

Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Sexta: Los socios **Luis Alberto Zarzoso** y **Eduardo Luis Ovejero** asumen las responsabilidad de dedicar toda su actividad, capacidad e inteligencia el manejo de los negocios sociales, no así el socio **Pascual Angel Zarzoso**, quien queda liberado de esa obligación podrá intervenir cuando él lo considere o se lo soliciten los tres socios.

Septima: Se llevará un libro de Actas de

Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o el pedido de alguno de los socios. Asimismo, se llevarán los demás registros contables que exige la ley y anualmente, el 31 de marzo, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.

Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. Los socios podrán disponer la constitución de otros fondos de reservas. El remanente, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por carta documento o telegrama colacionado, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. Los otros socios, tendrán la preferencia, dentro de los treinta días de notificados en la compra de sus cuotas. El haber societario que le corresponda surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento al contado y el saldo en un plazo no mayor de un año, con el interés bancario de plaza para operaciones de documentos. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios.

Decima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante; los que deberán unificar su representación.

Decima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550.

Decima Segunda: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios, pendientes, y realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas, por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Ley 19.550.

Decima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado.

Bajo las cláusulas que antecede, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma

en cinco ejemplares de un mismo tenor.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de: **LUIS ALBERTO OVEJERO**. D.N.I. N° 12.082.304; **PASCUAL ANGEL ZARZOSO**, L.E. N° 3.997.321 y de **EDUARDO LUIS OVEJERO**, L.E. N° 7.809.948, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas N° 3 folio 23 Actas N° 133.134 y 135 doy fe. Salta, 28 de setiembre de 1984.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación de la presente - Secretaría, 21 de Noviembre de 1984. - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 3.750.

f) 4 - 1 - 85

O.P. N° 55371

F. N° 24334

EDICTO (art. 10 Ley 19.550)

SOPRAG ARGENTINA S.A.

SOCIOS: I.- **Louis Victor Andre Cenac**, 46 años, casado, francés, empresario con domicilio en La Pileta, Joaquín V. González, Dpto de Anta, Provincia de Salta - D.N.I. N° 92.500.913. - II.- **Roberto Aníbal Villamayor**, 34 años, casado, argentino, contador, con domicilio en calle Zuviría N° 306 de la ciudad de Salta, L.E. N° 8.019.640.

Fecha de Constitución: 01/11/84 - Escritura N° 313 pasada por ante el Escribano Roberto Leopoldo Terrenos.

Denominación: "SOPRAG ARGENTINA S.A.".

Domicilio Social: Zuviría N°. 306 - Salta

Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **AGROPECUARIAS**:

Mediante la explotación agrícola - ganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, fincas, establecimientos de estancias para inversionadas o cría de ganado, tambos, cabañas, aras, y la realización de toda clase de actividades de explotación agrícola - ganadera; b) **FORESTALES**: Mediante la realización de tierras propias o de terceros de plantaciones de toda especie forestación, reforestación, explotación de toda especie, forestación, reforestación, explotación directa o indirecta de bosques y establecimientos forestales.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Argentinos Cien Mil (\$a 1000.000) representado por mil (1000) acciones de Pesos Argentinos cien (\$100) de Valor Nominal cada acción ordinaria, al portador, Clase "A" de cinco votos por acción y que los socios fundadores suscriben de la siguiente for-

ma: El señor Louis Victor Andre Cenac el ochenta por por ciento (80 %, ochocientas acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien, cada una, lo que hace un total de Pesos Argentinos Ochenta Mil (\$a 80.000), y el señor Roberto Aníbal Villamayor, el veinte por ciento (20 % doscientas acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien (\$a 100) cada una, lo que hace un total de Pesos Argentinos Veinte Mil (\$a 20.000). Estas acciones confieren cinco votos por acción.

Administración y Dirección: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de Directores que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. La Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. La Asamblea podrá designar igual o menor número de Directores Suplentes, para sustituir a los titulares por orden de designación. La Asamblea de Accionistas, al elegir los miembros del Directorio, designará también las personas que entre los electos, desempeñarán las funciones de Presidente y Vice-presidente. Establecer un Directorio de dos miembros designados en tal carácter y en los respectivos cargos como Presidente: el señor Louis Victor Andre Cenac; Vice-presidente al señor Roberto Aníbal Villamayor. Durarán en su cargo tres ejercicios.

Representación legal: Corresponde al Presidente y/o Vice-presidente del directorio.

Sindicatura: Síndico Titular: Abogado Washington Alvarez D.N.I. N° 11.081.898. Síndico Suplente: Abogado Martín Cornejo, L.E. N° 6.243.220.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1º Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 21 de diciembre de 1984. - Dra. Mirta Avellaneda de La Torre - Secretaria del Jz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 1.800

f) 4-1-85.

O.P. N° 55370

F. N° 24335

EDICTO (art. 10 Ley 19.550)

CARBON S.A.

SOCIOS: Louis Victor Andre Cenac, 46 años, casado, francés, empresario con domicilio en La Pileta, Joaquín V. González, Dpto. de Anta, Provincia de Salta - D.N.I. N° 92.500.913 II. - Roberto Aníbal Villamayor, 34 años, casado, argentino, contador, con domicilio en calle Zuviría N° 306, de la ciudad de Salta, L.E. N° 8.019.640.

Fecha de Constitución: 07/11/84 - Escritura N° 310 pasada por ante el Escribano Roberto

Leopoldo Terrones. y Rectificatoria N° 343 de fecha 28/11/84.

Denominación: "CARBON S.A.".

Domicilio Social: Zuviría N° 306 - Salta.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **Industriales:** Mediante el procesamiento, fraccionamientos y otras transformaciones de productos inherentes a la actividad agropecuaria y forestal en especial del Carbón.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Argentinos Un Millón (\$a 1.000.000), que se suscribe en su totalidad y es integrado por cada uno de los accionistas en dinero en efectivo el Venticinco por ciento (25 %) de sus respectivas suscripciones según el siguiente detalle: a) **ACCIONISTA:** Louis Victor Andre Cenac suscribe Pesos Argentinos Ochocientos mil (\$a 800.000) a integra la suma de Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta Mil (\$a 250.000); b) **ACCIONISTA:** Roberto Aníbal Villamayor suscribe Pesos Argentinos Doscientos Mil (\$a 200.000) e integra la suma de Pesos Argentinos Cincuenta Mil (\$a 50.000). Total suscripto Pesos Argentinos Un Millón (\$a 1.000.000), total integrado Pesos Argentinos Doscientos Cincuenta Mil (\$a 250.000). El saldo sin integrar equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75 %, o sea la suma de Pesos Argentinos Setecientos Cincuenta Mil (\$a 750.000), será integrado por los suscriptores constituyentes en los montos que les corresponda a cada uno, cuando el directorio lo requiera y en un plazo no mayor de dos años. El Capital Social está representado por Diez Mil (10 000) acciones de Pesos Argentinos Cien (\$a 100) de valor nominal cada acción, ordinaria, al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción" respectivamente.

Administración y Dirección: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de Directores que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. La Asamblea podrá designar igual o menor número de Directores Suplentes para sustituir a los titulares por orden de designación. La Asamblea de Accionistas, al elegir los miembros del Directorio, designará también las personas que entre los electos desempeñarán las funciones de Presidente y Vicepresidente. Establecer un Directorio de dos miembros designados en tal carácter y en los respectivos cargos como Presidente: el señor Louis Victor Andre Cenac; Vicepresidente al señor Roberto Aníbal Villamayor. Durarán en su cargo tres ejercicios.

Representación Legal: Corresponde al Presidente y/o Vice-presidente del directorio.

Sindicatura: Síndico Suplente: Abogado Martín Cornejo, L.E. N° 6.243.220.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1º

Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría , 21 de diciembre de 1984. - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 1.875

f) 4-1-85

O.P. Nº 55369

F. Nº 24336

EDICTO (art. 10 Ley 19.550)
GANADERA SOVAC S.A.

SOCIOS I. **Louis Victor Andre Cenac**, 46 años, casado, francés, empresario, con domicilio en La Pileta, Joaquín V. González, Dpto de Anta, Provincia de Salta - D.N.I. Nº 92.500.913; II.- **Roberto Anibal Villamayor**, 34 años, casado, argentino, contador, con domicilio en calle Zuviría Nº 306, de la ciudad de Salta, L.E. Nº 8.019.640.

Fecha de Constitución: 03/11/84 - Escritura Nº 315, pasada por ante el Escribano Roberto Leopoldo Terrones.

Denominación: "GANADERA SOVAC S.A.". **Domicilio Social:** Zuviría Nº 306 - Salta.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta o de terceros asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, fincas, establecimientos de estancia para invernadas o cría de ganado, tambos, cabañas, aras y la realización de toda clase de actividades de explotación agrícola - ganadera.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Argentinos Cien Mil (\$a 100.000) representado por mil (1.000) acciones de Pesos Argentinos Cien (\$a 100) de Valor Nominal cada acción ordinaria al portador, Clase "A" de cinco votos por acción y que los socios fundadores suscriben de la siguiente forma: El señor Louis Victor Andre Cenac el Ochenta por ciento (80 %, Ochocientos acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien, cada una, lo que hace un total de Pesos Argentinos Ochenta mil (\$a 80.000) y el señor Roberto Aníbal Villamayor, el veinte por ciento (20 % doscientas acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien (\$a 100) cada una, lo que hace un total de Pesos Argentinos Veinte Mil (\$a 20.000). Estas acciones confieren cinco votos por acción.

Administración y Dirección: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de Directores que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. La Asamblea podrá designar igual o menor número de Directores Suplentes para sustituir a los titulares por orden de designación. La Asamblea de Accionistas, al elegir los miembros del Directorio, designará también las personas que,

entre los electos, desempeñarán las funciones de Presidente y Vice-presidente. Establecer un Directorio de dos miembros designados en tal carácter y en los respectivos cargos como Presidente: el señor Louis Victor Andre Cenac; Vicepresidente al señor Roberto Aníbal Villamayor. Durarán en sus cargos tres ejercicios.

Representación Legal: Corresponde al Presidente y/o Vicepresidente del directorio.

Sindicatura: Síndico Titular: Abogado Washington Alvarez D.N.I. Nº 11.081.898. Síndico Suplente: Abogado Martín Cornejo L.E. Nº 6.243.220.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1º Inst. en lo Comercial de Registro, autorizó la publicación del presente edicto. Secretaría, 21 de diciembre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 1.750

f) 4-1-85

O.P. Nº 55368 F. Nº 24337

EDICTO (art. 10 Ley 19550)

NOREX S.A.

SOCIOS: I. **Louis Victor Andre Cenac**, 46 años, casado, francés, empresario, con domicilio en La Pileta, Joaquín V. González, Dpto. de Anta, Provincia de Salta - D. N.I. Nº 92.500.913.- II **Roberto Anibal Villamayor**, 34 años, casado, argentino, contador, con domicilio en calle Zuviría Nº 306, de la ciudad de Salta, L.E. Nº 8.019.640

Fecha de Constitución: 02/11/84 - Escritura Nº 314, pasada por ante el Escribano Roberto Leopoldo Terrones.

Denominación: "NOREX S.A.".

Domicilio Social: Zuviría Nº 306 - Salta

Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **Exportación e Importación:** Mediante la distribución y Comercialización de los productos inherentes o relacionados directamente a la actividad agropecuaria, forestal o industrial.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Argentinos Cien Mil (\$a 100.000) representado por mil (1.000) acciones de Pesos Argentinos cien (\$a 100) de Valor Nominal cada acción ordinaria, al portador, Clase "A" de cinco votos por acción y que los socios fundadores suscriben de la siguiente forma: El señor Louis Victor Andre Cenac el cincuenta por ciento (50 %, quinientos acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien, cada una, lo que hace un total de Pesos Argentinos Cincuenta mil (\$a 50.000) y el señor Roberto Aníbal Villamayor, el cincuenta por ciento (50 %, quinientos acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien (\$a 100) cada una, lo que hace un total de Pesos Argentinos Cincuenta mil (\$a 50.000).

%, quinientas acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien, cada una, lo que hace un total de Pesos Argentinos Cincuenta mil (\$a 50.000) y el señor Roberto Aníbal Villamayor, el cincuenta por ciento (50 %, quinientas acciones valor nominal de Pesos Argentinos Cien (\$a 100) cada una lo que hace un total de Pesos Argentinos -Cincuenta mil (\$a 50.000). Estas acciones confieren cinco votos por acción.

Administración y Dirección: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de Directores que fija la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. La Asamblea podrá designar igual o menor número de Directores Suplentes para sustituir a los titulares por orden de designación. La Asamblea de Accionistas, al elegir a los miembros del Directorio, designará también las personas que entre los electos, desempeñarán las funciones de Presidente y Vicepresidente. Establecer un Directorio de dos miembros designados en tal carácter y en los respectivos cargos como Presidente: Louis Victor Andre Cenac; Vicepresidente Roberto Aníbal Villamayor. Durarán en sus cargos tres ejercicios.

Representación Legal: Corresponde al Presidente y/o Vice - presidente del directorio.

Sindicatura: Síndico Titular: Abogado: Washington Alvarez, D.N.I. N° 11.081.898. Síndico Suplente: Abogado Martín Cornejo, L.E. N° 6.243.220.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1º Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 21 de diciembre de 1984. - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 1.725 f)4-1-85

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 55367

F. N° 24339

HORMINOR S.R.L.

Por orden del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Comercial del Registro, se autoriza la publicación del presente Edicto. Salta 3 de enero de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre. Secretaria -.

Imp. . \$a 1.800

f) 4-1-85

Sección General

ASAMBLEAS

O.P. N° 55373

F. N° 24332

**CAMARA DEL TABACO DE SALTA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 38º y concordante de los Estatutos Sociales.

convócase a **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo en la sede de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., sita en Estación General Alvarado, Salta, el dia 17 de Enero de 1985 a las 09,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Acta de la

Asamblea anterior.

2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.
 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización.

4º) Elección de las siguientes autoridades.

Vicepresidente por dos años por terminación de mandato.

Prosecretario por dos años por terminación de mandato.

Tesorero por un año por renuncia del titular.

Protesorero por dos años por terminación de mandato. Vocal Titular 2do. por dos años por terminación de mandato.

Vocal Titular 4to. por dos años por terminación de mandato.

Vocal Titular 6to. por dos años por terminación de mandato.

Vocal Suplente 2do. por dos años por terminación de mandato.

Vocal Suplente 3ro. por un año por renuncia del titular.

Vocal Suplente 4to. por dos años por terminación de mandato.

Vocal Suplente 6to. por dos años por terminación de mandato.

Tres Miembros Titulares del Órgano de Fiscalización por un año.

Tres Miembros Suplentes del Órgano de Fiscalización por un año.

LA COMISION DIRECTIVA

NOTA:- El Artículo 44º de los Estatutos Sociales establece:- El quórum de las Asambleas será formado con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Se recuerda a los Señores Socios que conforme a lo establecido en el "Reglamento para el Acto Eleccionario" vigente, el plazo para presentar listas vence el 10 de Enero de 1985 a las 09,00 horas.

SE COMUNICA A LOS SEÑORES ASOCIADOS

QUE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE RECURSOS Y GASTOS E INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN ESTAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE ESTA CÁMARA.

Imp. \$a 1.725

f) 4-1-85

O.P.Nº 55355

F. N° 24327

Salta, 27 de Diciembre de 1984

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S.S.M.M.

Balcarce 653 - T.E. 214013

Señores Consocios:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales tenemos el agrado de convocar a Uds., a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario (Art. 28 de los Estatutos), que se celebrará el día 03-02-85, a horas 16, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta Anterior.-
 2º) Consideración de la Memoria y Balance General.
 3º) Renovación parcial de Comisión Directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos:

Por dos años: Presidente: Secretario; Tesorero; Contador; Dos Vocales Titulares; y Tres Fiscalizadores Titulares.

Por un año: Tres Vocales Suplentes y Tres Fiscalizadores Suplentes. José Martín Muñoz - Secretario - Francisco Pérez - Presidente -

Imp. \$a 1.500

f) 3 al 7-1-85

RECAUDACION

O.P. N° 55380

Saldo anterior	\$a 17.090.-
Recaudación del día 3/1/85	\$a 20.961.-
Total	\$a 38.051.-